



*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio
del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García.”*

**COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, DE
FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA
PÚBLICA Y DE SALUD.**

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

HONORABLE CUERPO COLEGIADO:

En sesión celebrada por el Pleno Legislativo el día 4 de octubre del actual, fue promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual se **solicita a las Secretarías de Gobernación, y de Hacienda y Crédito Público de la Federación, intervengan en la atención a los damnificados por las inundaciones en los municipios de Reynosa y Río Bravo, y modifiquen las reglas de operación del FONDEN, para que en caso de excepción sean incluidos dentro de los apoyos los enseres básicos del montaje de casa, que en la mayoría de los casos fue el saldo registrado en daños y pérdidas, que sufrieran las familias afectadas de los citados municipios.**

La iniciativa de referencia fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva del mes a las Comisiones Unidas de Gobernación, de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Salud, cuyos integrantes en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 35 párrafos 1 y 2 incisos a), c) y h), 43 incisos e), f) y g), 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafos 1 y 95 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan tanto la Constitución General de la República, como la Ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado por tratarse de un Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

II. Objeto de la Iniciativa

Del análisis efectuado al documento de mérito, se desprende que su objeto consiste en que esta Representación Popular solicite a la Secretaría de Gobernación, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ambas de la administración pública federal, que intervengan en la atención a los damnificados por las inundaciones en los municipios de Reynosa y Río Bravo, y modifiquen las reglas de operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), para que en caso de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

excepción sean incluidos dentro de los apoyos derivados de dicho sistema financiero público los enseres básicos del menaje de casa, que en la mayoría de los casos fue el saldo registrado en daños y pérdidas que sufrieran las familias de los citados municipios.

III. Análisis

En principio es importante establecer que el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), es un instrumento financiero mediante el cual dentro del Sistema Nacional de Protección Civil, y a través de las reglas de operación del propio fondo y de los procedimientos derivados de las mismas, integra un proceso respetuoso de las competencias, responsabilidades y necesidades de los diversos órdenes de Gobierno, teniendo como finalidad apoyar a las entidades federativas de la República Mexicana, así como a las dependencias y entidades de la administración pública federal, en la atención y recuperación de los efectos que produzca un fenómeno natural, de conformidad con los parámetros y condiciones previstas de sus reglas de operación.

El objetivo medular de dicho instrumento financiero es atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de las dependencias y entidades paraestatales, así como de las entidades federativas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En esa tesitura y como bien lo exponen los promoventes en su exposición de motivos, es a través de dicho Fondo como se complementan los esfuerzos realizados por el Sistema Nacional de Protección Civil, los de otras instituciones de prevención y de apoyo a damnificados, así como de los programas de las dependencias y entidades federales relacionados directamente con la atención de desastres.

Ahora bien, cabe precisar que como parte esencial del marco jurídico operativo en que se sustenta la aplicación de dicho instrumento financiero, se encuentran las reglas de operación del mismo fondo con el propósito de agilizar, desregular y facilitar el procedimiento para la entrega de los recursos federales a las entidades federativas y a las dependencias y entidades de la administración pública federal.

Cabe establecer que los recursos inherentes al citado Fondo, deben ejercer de conformidad con sus reglas de operación y no podrán destinarse a fines distintos a los previstos en las mismas.

Es así que dentro del marco normativo que rige el funcionamiento de dicho Fondo, no se contempla el apoyo directo a damnificados con relación a la pérdida de su patrimonio sino que, como lo exponen los promoventes, en la sección tercera de las reglas de operación, relativa al apoyo a damnificados, se establece esencialmente que sólo se apoyará a la población damnificada que no pueda acceder a seguros públicos o



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

privados, en los términos previstos legalmente, así como generar fuentes transitorias de ingresos para la población afectada, siendo el Comité Técnico de los Fideicomisos Especiales del Fondo quien determinará si los apoyos a otorgar son monetarios o en especie, sin rebasar los montos recomendados por la comisión.

Cabe establecer que los daños materiales inherentes al menaje de casa causados por fenómenos naturales de carácter pluvial son, en algunos casos, los que más impactan económicamente a los segmentos sociales de escasos recursos como sucedió recientemente en Reynosa y Río Bravo, pues muchas familias sufrieron la pérdida de muebles y enseres domésticos básicos que les privó de contar con los elementos fundamentales para poder descansar físicamente, mantener los alimentos en buen estado y poder cocinar, circunstancia que se traduce en la necesidad de ser beneficiados con colchones, cobertores, refrigeradores y parillas eléctricas o de gas.

En este orden de ideas y ante los hechos antes descritos se hace evidente la necesidad de que dentro de las reglas generales del Fondo de Desastres Naturales se considere el apoyo a damnificados con relación a la pérdida de su patrimonio, al menos para que puedan reponer los objetos materiales básicos para su subsistencia, ya que en muchas de las ocasiones los daños provocados por fenómenos naturales inciden no en la afectación física de sus viviendas sino en los muebles y enseres domésticos que forman parte de su patrimonio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, tomando en consideración que ha sido una constante la tardanza en la entrega de apoyos a damnificados, cabe poner de relieve que quienes dictaminamos, estimamos pertinente agregar a la redacción del Punto de Acuerdo propuesto, que como una forma de abatir el burocratismo en aras de dar agilidad a la entrega de los recursos del citado Fondo a las personas afectadas por un desastre, resulta preciso que se implementen las estrategias administrativas necesarias para que los recursos arriben oportunamente y con la celeridad requerida.

A la luz de estas consideraciones, es de nuestro parecer procedente la acción legislativa intentada, ya que estimamos factible la instrumentación de mecanismos en la aplicación del Fondo de Desastres Naturales que contemplen apoyos especiales para la reposición de muebles y enseres domésticos de carácter básico que hayan sido objeto de pérdida en virtud de los embates de un fenómeno meteorológico, particularmente cuando se trate de personas de escasos recursos que no les sea posible de forma inmediata adquirir nuevos muebles y enseres domésticos indispensables para su subsistencia.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. El H. Congreso del Estado de Tamaulipas, solicita a la Secretaría de Gobernación de la Administración Pública Federal y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, intervengan en la atención a los damnificados por las inundaciones en los Municipios de Reynosa y Río Bravo, Tamaulipas, y modifique las reglas de operación del Fonden, para que en caso de excepción sean incluidos dentro de los apoyos de los enseres básicos del menaje de casa, que en la mayoría de los casos fue el saldo registrado en daños y pérdidas, que sufrieron las familias de los citados municipios, así mismo para que se implementen las estrategias administrativas necesarias para que los recursos arriben oportunamente y con la celeridad requerida.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Secretaría de Gobernación de la Administración Pública Federal para que a su vez, por su conducto, se comunique también a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil seis.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

PRESIDENTE

DIP. ARMANDO MARTÍNEZ MANRÍQUEZ

VOCAL

DIP. JULIO CESAR MARTÍNEZ INFANTE

VOCAL

DIP. JUAN JOSÉ CHAPA GARZA

VOCAL

DIP. ALFONSO DE LEÓN PERALES

SECRETARIO

DIP. ALEJANDRO A. SÁENZ GARZA

VOCAL

DIP. JOSÉ GUDIÑO CARDIEL

VOCAL

DIP. HÉCTOR LÓPEZ GONZÁLEZ



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

PRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. JOSÉ FRANCISCO RÁBAGO CASTILLO

DIP. MARIO A. DE JESÚS LEAL RODRÍGUEZ

VOCAL

VOCAL

DIP. BENJAMÍN LÓPEZ RIVERA

DIP. ALEJANDRO A. SÁENZ GARZA

VOCAL

VOCAL

DIP. JAIME A. SEGUY CADENA

DIP. HUGO A. ARAUJO DE LA TORRE

VOCAL

DIP. MARÍA EUGENIA DE LEÓN PÉREZ



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. HÉCTOR LÓPEZ GONZÁLEZ

DIP. ALFONSO DE LEÓN PERALES

VOCAL

VOCAL

DIP. BENJAMÍN LÓPEZ RIVERA

DIP. ANASTACIA GPE FLORES VALDEZ

VOCAL

VOCAL

DIP. JESUS E. VILLARREAL SALINAS

DIP. NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ

VOCAL

DIP. NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a las Secretarías de Gobernación, y de Hacienda y Crédito Público de la Federación, intervengan en la atención a los damnificados por las inundaciones en los municipios de Reynosa y Río Bravo, y modifiquen las reglas de operación del FONDEN, para que en caso de excepción sean incluidos dentro de los apoyos los enseres básicos del montaje de casa, que en la mayoría de los casos fue el saldo registrado en daños y pérdidas, que sufrieran las familias afectadas de los citados municipios.